Apartado Antioquia, noviembre de 2024

Señor
Secretario de Hacienda
Ciudad

**Asunto:** SOLICITUD DE NO APLICACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Yo, BAYRON ANDRES MOSQUERA PACHECO, identificado con C.C.1.128.423.296 en calidad de Director Ejecutivo de la EAT ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE ASOURANOR, me permito presentar a usted la solicitud de no aplicación de retención en la fuente.

La **EAT ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE "ASOURANOR"** es una entidad considerada de conformidad con el **Literal (A) del Numeral 1 del Artículo 2 de la ley 80 de 1993 como Entidad Estatal** y por ende así concebida para efectos contractuales y tributarios, por lo tanto, está exenta del pago de los impuestos que se generarían en una relación contractual similar con otra entidad pública.

De conformidad con el artículo 149 de la ley 136 de 1994, las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozaran para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios.

De acuerdo con el citado artículo, la naturaleza de las asociaciones de municipios, es de derecho público, y gozan de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios, motivo por el cual, en los contratos o convenios interadministrativos celebrados por esta con una entidad territorial (municipio, por ejemplo), no son sujetos pasivos de impuestos.

Por lo cual, si un municipio o ente descentralizado del mismo no es contribuyente de algún impuesto, tasa, o contribución, en concordancia la asociación de municipios no será contribuyente de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la ley 136 de 1994, los derechos,



Teléfono: 4 820 21 00 – 312 890 68 41
E-Mail: asouranor@gmail.com
Dirección: Calle 31 # 29 08
Arboletes – Antioquia – Colombia

privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios no están condicionados a tipo de relación bilateral o contractual que exista entre la asociación de municipios y la otra entidad pública. Igualmente, e independiente de la forma y proceso de selección directa o licitación la relación resultante entre la asociación de municipios y las entidades públicas, es de carácter interadministrativo dada la naturaleza de las partes intervinientes.

**De conformidad con el articulo artículo 54 de la Ley 1430 de 2010,** son sujetos pasivos de los impuestos departamentales y municipales, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Categoría en la que no está incluidas las asociaciones de municipios.

Así las cosas, los contratos y convenios interadministrativos tienen el mismo tratamiento fiscal, los derechos, privilegios, exenciones y prerrogativas otorgadas a los municipios o sus entes descentralizados son de igual gozo para las asociaciones de municipios sin restricción ni limitación alguna, ya que los mismos persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Estatuto tributario la EAT ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE “ASOURANOR”**,** **NO es contribuyente del impuesto sobre la renta** . El referido artículo reza lo siguiente:

> ***(…) “ARTÍCULO 23. ENTIDADES NO CONTRIBUYENTES DECLARANTES****. <Artículo modificado por el artículo 145 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente: No son contribuyentes del impuesto sobre la renta los sindicatos, las asociaciones gremiales, los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, las iglesias y confesiones religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior o por la ley, los partidos o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional Electoral; las asociaciones y federaciones de Departamentos y de Municipios, las sociedades o entidades de alcohólicos anónimos, los establecimientos públicos y en general cualquier establecimiento oficial descentralizado, siempre y cuando no se señale en la ley de otra manera. Estas entidades estarán en todo caso obligadas a presentar la declaración de ingresos y patrimonio. Las entidades de que trata el presente artículo deberán garantizar la transparencia en la gestión de sus recursos y en el desarrollo de su actividad.*



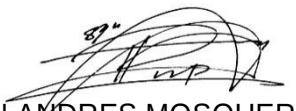
Teléfono: 4 820 21 00 – 312 890 68 41
E-Mail: asouranor@gmail.com
Dirección: Calle 31 # 29 08
Arboletes – Antioquia – Colombia

*La DIAN podrá ejercer fiscalización sobre estas entidades y solicitar la información que considere pertinente para esos efectos".*

Por lo anteriormente expuesto téngase presente la calidad tributaria que ostenta la entidad solicitante, por cuanto solicitamos que los pagos que nos allegasen a realizar en adelante no se nos realicen estas retenciones (retención en la fuente).

Notificaciones
Correo electrónico: tesoreria@asouranor.com

Cordialmente,



BAYRON ANDRES MOSQUERA PACHECO
Director Ejecutivo
EAT ASOURANOR

María Inés C.



Teléfono: 4 820 21 00 – 312 890 68 41
E-Mail: asouranor@gmail.com
Dirección: Calle 31 # 29 08
Arboletes – Antioquia – Colombia